



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00723**-2014-A/MPMN

Moquegua, **03 JUL. 2014**

VISTOS:

El Expediente N° 006582, sobre Levantamiento de Observaciones, presentado doña Cecilia Puraca Subia, y el Proveido N° 217-2014-AL.GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo atribuciones en materia de organización y del espacio físico y uso de suelos, así como la función exclusiva y excluyente de reconocimiento, verificación, y titulación, en el proceso de saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

2.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, se aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda-PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el propósito de contribuir a resolver la necesidad social de vivienda para las familias de menores recursos económicos, ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua, promoviendo de esta manera el desarrollo y formalización de Organizaciones Vecinales Legalmente Constituidas.

3.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1014-2013-A/MPMN, de fecha 18 de Septiembre del 2013, se resuelve Declarar Procedente el otorgamiento del Título de Propiedad a favor de Cecilia Puraca Subia y Alain Felipe Parque Canahuire...; Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad, y en cumplimiento a este Acto Resolutivo se otorga el título de propiedad N° 000474 de fecha 18 de Septiembre del 2013, a favor de los administrados.

4.- Que, mediante Expediente N° 006582, de fecha 21 de febrero del 2014, doña Cecilia Puraca Subia, solicita Levantamiento de Observaciones descritas en la Esquela de Observación emitida por la Oficina Registral Moquegua donde señala que en el título de propiedad otorgado a los beneficiarios constan con estado civil distinto, casado y soltero, situación que es materia de aclaración.

5.- Que, conforme al Informe N° 227-2014-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y al Testimonio N° 0921220, Escritura Pública N° 0541-2009, de fecha 17 de Julio del 2009, sobre Sustitución de Régimen Patrimonial, celebrado por ALAIN FELIPE PARQUE CANAHUIRE y BEATRIZ HUMIRE TACURI, que obra en el Expediente Principal que motivo el otorgamiento el Título de Propiedad, establece en la CLAUSULA QUINTA. En consecuencia, todos los bienes muebles, inmuebles, u otros, así como derechos o participaciones, que a partir de la fecha de la presente Escritura, adquiera cualquiera de los cónyuges, serán reputados como bienes propios de su libre y entera



administración y disposición. Asimismo, los bienes y derechos, no comprendidos en el presente convenio, que cualquiera de los cónyuges haya adquirido con anterioridad deben considerarse como propios.

6.-Que, mediante el Título de Propiedad N° 000474, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto trasfiere la propiedad del lote de terreno N° 02, ubicado en la Mz. H, del Sector Sur 1, de las Pampas de San Antonio a favor de CECILIA PURACA SUBIA y ALAIN FELIPE PARQUE CANAHUIRE este último con estado civil de casado con doña Beatriz Humire Tacuri, sin embargo conforme a la clausula Quinta del Testimonio citado en el considerando anterior el predio adquirido con doña Cecilia Puraca Subia debe reputarse como bien propio, para efectos de la Inscripción ante los Registros Públicos de Moquegua

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN y con la opinión favorable de Asesoría Legal de la GDUAAAT, y visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR EN VIA DE RECTIFICACION la Resolución de Alcaldía N° 1014-2013-A/MPMN, y el Título de Propiedad N° 000474, de fecha 18 de Septiembre del 2013, en lo que respecta a las observaciones efectuadas por la SUNARP, esto es conforme al detalle Aclaratorio contenido en el QUINTO y SEXTO CONSIDERANDO de la presente Resolución, respecto al lote N° 02, de la Manzana H del Sector Sur 1, Pampas de San Antonio (C. P. de San Antonio), inscrito en la PE. N° 11021914, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a la Oficina Regional de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP, para conocimiento e Inscripción del título de Propiedad descrito en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAAT.
CC/PROMUVI
Archivo.